

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	1 de
			Versión	6.0
			Vigencia	2021/02/16

RESOLUCION N° 2804 DE 2023

(25 JUL 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO CUYOS RECTORES TIENEN DERECHO AL RECONOCIMIENTO ADICIONAL MENSUAL POR JORNADA UNICA Y SE ORDENA UN PAGO.

El Secretario de Educación Departamental de Nariño en virtud de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución No. 001 del 07 de enero de 2020 y especialmente las contenidas en la Ley 715 de 2001, los decretos salariales 0887 y 0888 de junio 2 de 2023,

CONSIDERANDO

Que mediante los decretos No. 0887 y 0888 del año 2023, El Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó y estableció la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado, en los niveles de preescolar, básico y media que se rigen por los decretos No.278 de 2002, 2277 de 1979 y aquellos que atienden población indígena en territorios indígenas.

Que los decretos de los salarios para el año 2023, para servidores públicos docentes, directivos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por los decretos 2277 de 1979, decreto 1278 de 2002 y los que regulan la remuneración de los docentes y directivos docentes que atienden población indígena, consagran lo referente al reconocimiento adicional mensual por prestar el servicio público educativo en Jornada Única a favor de los rectores (art 12° del Decreto No.0887 de 2023 y art 4° del Decreto 888 de 2023).

Que la normatividad en cita, sobre el reconocimiento adicional por Jornada Única dispone lo siguiente:

"Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

PARÁGRAFO. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única, no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca." (Negrita y subrayado fuera del texto original).

La Subsecretaría de Planeación y Cobertura de la secretaria de Educación Departamental de Nariño, remitió mediante oficio NAR2023IE002841 del 8 de junio de 2023, la información de instituciones educativas para el reconocimiento adicional por número de jornadas y jornada única, siendo procedente entonces entrar a reconocer la asignación adicional por jornada única a quienes se desempeñan como rectores de los establecimientos educativos que cumplen los parámetros exigidos para ello.

Que, según lo anterior, se logra determinar el listado de establecimientos educativos cuyos rectores tienen derecho a la asignación adicional por jornada única, por cumplir con los requisitos exigidos en los decretos de salarios del año 2023, dicho pago se efectuara acorde

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	1 de
			Versión	6.0
			Vigencia	2021/02/16

con los montos establecidos en la normatividad citada, teniendo en cuenta para ello el régimen al cual pertenecen los rectores a quienes se les reconoce.

Que acorde con lo consagrado en los decretos de salarios del año 2023, el reconocimiento y monto de la asignación adicional por jornada única, efectuado mediante el presente acto administrativo, tendrá vigencia únicamente durante el periodo académico 2023, precisando en todo caso que, hasta 31 de diciembre de 2023, deberá liquidarse con base en los decretos de salarios de dicho año. Los porcentajes aquí reconocidos se cancelaran a las personas que ostenten el cargo de rector de los establecimientos educativos que presten el servicio en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar acorde con lo que establezcan los decretos de salarios de personal de docentes y directivos docentes y, a las variaciones que se presentaren en el número de estudiantes de los establecimientos educativos del Departamento de Nariño.

Que el parágrafo de los artículos 12º del Decreto No.0887 de 2023 y artículo 4º del Decreto 888 de 2023 establece: *“El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única, no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.”*

Que con base en las anteriores consideraciones la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Determinar las siguientes Instituciones Educativas bajo la jurisdicción del Departamento de Nariño, que para el año lectivo 2023 ofrecen más jornada única:

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	%
ALBÁN	152019000235	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO JUAN BOLAÑOS	25
ALBÁN	152019000251	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN IGNACIO ORTIZ	25
BARBACOAS	252079000433	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER	25
CÓRDOBA	152215000138	INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME	25
CÓRDOBA	252215000035	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROECOLOGICA DEL RESGUARDO DE MALES	25
CÓRDOBA	452215000441	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SRA. DE FATIMA	25
CUMBAL	152227000028	INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESUS	25
CUMBAL	252227000162	INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES DE CUAICAL	25
EL CHARCO	152250000558	INSTITUCION EDUCATIVA RIO TAPAJE	25
EL CHARCO	252250000072	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE	25
EL CHARCO	252250000129	INSTITUCION EDUCATIVA LA TRIBUNA	25
EL CHARCO	252250000307	INSTITUCION EDUCATIVA EL HORMIGUERO	25
EL CHARCO	352250000514	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	25
GUAITARILLA	252320000083	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ALEJANDRO	25

ILES	252352000263	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	25
LA FLORIDA	252381000442	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE MATITUY	25
OLAYA HERRERA	252490001190	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RIO SANQUIANGA	25
RICAURTE	252612000076	INSTITUCION EDUCATIVA OSPINA PEREZ	25
ROBERTO PAYÁN	252621000224	INSTITUCION EDUCATIVA PUMBI LAS LAJAS	25
ROBERTO PAYÁN	252621000348	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA BOCA DE TELEMBI	25
SAN LORENZO	252687000225	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SALINAS	25
SAN LORENZO	252687000896	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN GERARDO	25
SAN LORENZO	252687000900	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SANTA CECILIA	25
SANTACRUZ	252699000549	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	25
TAMINANGO	252786000041	INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAMO	25
TÚQUERRES	152838001194	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO GIRARDOT	25
TÚQUERRES	352838000022	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TERESIANO	25

ARTICULO 2°. Ordenar a la Oficina de Nomina realizar la liquidación y pago del reconocimiento adicional mensual, por ofrecer más de una jornada única en el año lectivo 2023, a quienes se desempeñen como rectores en las Instituciones Educativas relacionadas en el Artículo Primero de la presente Resolución.

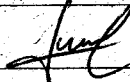
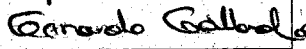
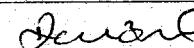
ARTICULO 3°. El reconocimiento adicional mensual de que trata esta Resolución, será en los montos y en los términos consagrados en los Decretos Salariales 0887 y 0888 de 2023, el cual se hará efectivo a partir del primero (01) de enero del presente año.

COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

25 JUL 2023

JAIRO BERNAL CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: Ángela Vanessa Córdoba Garzón Subsecretaria Administrativa y Financiera	10/7/2023	
Revisó: Gerardo Daniel Gallardo Profesional Universitario de Nómina	10/7/2023	 7
Proyectó: Diana Bucheli B. Contratista – Oficina de Nómina	10/7/2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

